



| | |
|---|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 15114F/2023 Subvenciones AYTO | SUVBENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES, GIJÓN IMPULSA |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/03/2023 | |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 14 de marzo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Transforma. Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", se recogen en el Eje 4, apartado tercero, un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa a proyectos innovadores, dirigidas a facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos a fondo perdido, con especial atención a los proyectos que contribuyan a la consolidación del ecosistema local de innovación, que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que redundan en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO.- Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación, y el desarrollo comercial de empresas. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2023.

TERCERO.- En este contexto, los proyectos que se pretenden financiar deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento de la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio como son la Milla del Conocimiento-Margarita Salas, Gijón Sostenible, Gijón Azul y Gijón Creativo, sectores muy ligados a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

CUARTO.- La presente convocatoria tiene carácter plurianual abarcando los años 2023 y 2024. Los proyectos para los que se solicite ayuda deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas, y la duración de los proyectos para cada línea de incentivo, será la que se establezca en el anexo correspondiente. Las líneas de incentivos de esta convocatoria de Subvenciones a Proyectos Innovadores son las siguientes:

- Línea I. Aceleración de Proyectos Latentes.
- Línea II. Plataformas de Cooperación Empresarial.

Los beneficiarios de estas líneas de ayuda serán las empresas y centros tecnológicos legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En los anexos de cada una de las líneas de ayuda, vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

QUINTO.- La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO.- La convocatoria prevista se enmarca en la línea 4.2: Incentivos Impulsa- Proyectos Latentes, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2021- 2023, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria de Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023/2024 (Línea Aceleración de Proyectos Latentes y Línea de Plataformas de Cooperación Empresarial), que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2022, aprobado por acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 22 de diciembre de 2021, y prorrogado para este año 2023, en la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 529.800,00 € con cargo al ejercicio 2023; estando prevista la toma de razón por importe de 353.200,00 € para el año 2024 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

OCTAVO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO.- La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO.- Según la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO.- En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 15114F/2023 informe del órgano competente en el que indica que la convocatoria de Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023/2024 (Línea de Aceleración de Proyectos Latentes y Línea de Plataformas de Cooperación Empresarial) está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2023, aprobado por acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 22 de diciembre de 2021, y prorrogado para este año 2023, en la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 529.800,00 € con cargo al ejercicio 2023 y se tomará razón por importe de 353.200,00 € para el año 2024 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.



| | |
|---|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 15114F/2023 Subvenciones AYTO | SUVBENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES, GIJÓN IMPULSA |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/03/2023 | |

SEXTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

Así mismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO.- Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas Regulatoras "Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023", que se incorporan al siguiente enlace:

[Convocatoria y Bases Específicas Regulatoras SUBVENCIONES A PROYECTOS INNOVADORES 2023](#)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 de 529.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

- Línea I: Aceleración de Proyectos Latentes: 25.800,00 €
- Línea II: Plataformas de Cooperación Empresarial: 504.000,00 €

TERCERO.- Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2024 en la misma o análoga partida por importe total de 353.200,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

- Línea I: Aceleración de Proyectos Latentes: 17.200,00 €
- Línea II: Plataformas de Cooperación Empresarial: 336.000,00 €.

CUARTO.- Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las presentes bases específicas y convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A)

Y para que así conste se emite el presente certificado.